Trámite urgente y obvia resolución.

DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA
PRESENTES

Los que suscriben, Diputados Alejandra Guadalupe Esquitín Lastiri y Carlos Alberto Morales Álvarez, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano; Uruviel González Vieyra, Representante de Compromiso por Puebla; José Armando García Avendaño y Liliana Luna Aguirre, integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Democrática, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57, fracción I, 63, fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 fracción VI del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, sometemos a consideración de esta Soberanía la siguiente ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones XVIII Bis al artículo 8, la XLI al artículo 14 y se recorre la subsecuente de la Ley de Educación del Estado de Puebla*****,** de trámite urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de la celebración de la 53ª sesión del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud y 66ª del Comité Regional de la Organización Mundial de la

Salud para las Américas, los países de la Región de las Américas dieron un paso importante en la lucha contra la obesidad, con la aprobación del *Plan de Acción para la Prevención de la Obesidad en la Niñez y la Adolescencia.*

Entre otras medidas, en el plan se insta a aplicar políticas fiscales, como impuestos sobre las bebidas azucaradas y los productos de alto contenido calórico y bajo contenido nutricional, la reglamentación de la publicidad y el etiquetado de los alimentos, el mejoramiento de los ambientes escolares de alimentación y *la actividad física*, para detener el aumento en las tasas actuales de prevalencia de la obesidad en los países miembros.

El Plan refiere como problemática que las oportunidades de realizar actividad física no han sido contempladas en los enfoques de planificación urbana, además, el entretenimiento electrónico reemplaza cada vez más a la actividad física recreativa, aunado a que muchas escuelas han reducido el tiempo destinado a la educación física.

Agrega, que el tema de prevención de la obesidad se centra en la niñez y la adolescencia porque la obesidad se genera en las fases iniciales de vida y cuanto más temprana es la edad en la que una persona adquiere sobrepeso, mayor es la probabilidad de padecerlo en su etapa adulta, aumentando también el riesgo de padecer asma, diabetes de tipo 2, apnea del sueño y enfermedades cardiovasculares.

Según estudios de la OMS[1] entre 1980 y 2008 el índice de obesidad casi se duplicó en todo el mundo.

[1] https://www.paho.org/hq/dmdocuments/2015/Obesity-Plan-Of-Action-Child-Spa-2015.pdf. Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia, elaborado por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud. Consultado el 30 de marzo de 2019.

En comparación con otras regiones de la OMS, en América la prevalencia del sobrepeso y la obesidad es más alta (62% para el sobrepeso en ambos sexos y 26% para obesidad en la población adulta de más de 20 años de edad).

En México, Chile y Estados Unidos la obesidad y el sobrepeso afectan a 7 de cada 10 adultos y del 20% al 25% de los menores de 19 años de edad se ven afectados por este padecimiento.

La situación es alarmante si se toma en cuenta que en América Latina, en la población escolar (niños de 6 a 11 años) las tasas de sobrepeso y obesidad varían desde 15% (Perú) hasta 34,4% (México); y en la población adolescente (personas de 12 a 19 años de edad) varía de 17% (Colombia) a 35% (México).

En ambos casos, México tiene el mayor índice de sobre peso y obesidad.

Ante esta situación, las organizaciones mundiales encargadas de la salud reconocen los esfuerzos por atender esta situación, sin embargo han sido muy puntuales en recalcar las áreas que falta mejorar.

Ejemplo de ello, es el Plan de acción para la prevención de la obesidad en la niñez y la adolescencia que estableció en el Objetivo 2.2: *Promover y fortalecer las políticas y los programas escolares y de educación temprana que aumenten la actividad física*.

Y para lograr ese objetivo, deberá tomarse como indicador el número de países donde por lo menos 70% de las escuelas han puesto en marcha un programa que establece al menos 30 minutos al día de actividad física de moderada a intensa (aeróbica).

En México, el Instituto Nacional de Salud Pública cuenta con un área enfocada a la investigación de distintas enfermedades, y ha desarrollado diversos proyectos de la línea obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.

Además, desde enero de 2010 el Gobierno Federal suscribió el Acuerdo Nacional por la Salud Alimentaria, que tiene por objeto combatir la epidemia de sobrepeso y obesidad, y para tal efecto fijó 10 objetivos prioritarios.

Uno de ellos es fomentar la actividad física en la población en los entornos escolar, laboral, comunitario y recreativo con la colaboración de los sectores público, privado y social[2].

Y como plan de acción se propuso que toda la población escolar mexicana realice mínimo 60 minutos o más diarios de actividades físicas durante toda la semana (juegos, actividades rítmicas, circuitos, etc.) dividida en 30 minutos mínimos durante la jornada escolar (en sesiones de 15 minutos, al inicio de clases, y la siguiente en el recreo y/o previo a la salida y el resto (30 minutos o más) en actividades extraescolares con el fin de adoptarlo como un hábito de vida e incidir en la preservación de su salud y consecuentemente elevar su calidad de vida.

La encuesta anual de salud y nutrición de 2016[3] obtuvo información sobre actividad física de 1, 843 niños de 10-14 años de edad, que representan a 11 257 112 individuos a nivel nacional.
El resultado fue que tan solo el 17.2% de la población entre 10-14 años de edad cumple con la recomendación de actividad física de la Organización Mundial de la Salud (OMS), es

[2] www.anmm.org.mx/publicaciones/Obesidad/obesidad.pdf. Consultado el 31 de marzo de 2019.
[3] https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209093/ENSANUT.pdf. Encuesta anual de salud y nutrición 2016. Consultado el 31 de marzo de 2019.

decir, realizan al menos 60 minutos de actividad moderada-vigorosa los 7 días de la semana.

En 2016, únicamente el 21.0% de los niños y 24.4% de las niñas cumplieron con la recomendación de la Academia Americana de Pediatría de pasar no más de 2 horas diarias frente a pantalla.

Cuadro 26
Prevalencia de actividad física en niños de 10-14 años

	Total (n= 1,843) (N= 11,257,112) % (IC 95%)	Masculino (n= 882) (N= 5,636,142) % (IC 95%)	Femenino (N= 961) (N= 5,620,969) % (IC 95%)
Activos	17.2 (79.7, 85.5)	21.8 (17.2, 27.2)	12.7 (9.7, 16.4)*
Inactivos	82.8 (14.5, 20.3)	78.2 (72.8, 82.8)	87.3 (83.6, 90.3)*

Activos: 60 minutos de actividad física moderada-vigorosa, 7 días por semana.
*Diferencia relativa (niñas vs. niños)
Fuente: ENSANUT Medio Camino, 2016

También se obtuvo información sobre actividad física para 1, 419 adolescentes de 15 a 19 años de edad, que representan a 11 370 175 adolescentes a nivel nacional.

Este grupo reportó un aumento de 56.7% a 60.5% de 2012 a 2016 de personas con actividad física suficiente, es decir, aquellos que realizan al menos 420 minutos por semana de actividad moderada-vigorosa, sin embargo sigue siendo un índice que aún puede mejorar.

Cuadro 28
Prevalencia de actividad física en adolescentes de 15-19 años

	Total (n= 2,623) (N= 10,883,409) % (IC 95%)	Masculino (n= 1,285) (N= 5,512,544) % (IC 95%)	Femenino (n= 1,338) (N= 5,370,865) % (IC 95%)
	2012		
Activos	56.7 (53.3, 60.0)	62.5 (57.4, 67.4)	50.7 (46.0, 55.3)*
Inactivos	43.3 (40.0, 46.7)	37.5 (32.6, 42.6)	49.3 (46.0, 55.3)*
	Total (n= 1,419) (N= 11,370,175) % (IC 95%)	**Masculino (n= 623) (N= 5,651,235) % (IC 95%)**	**Femenino (n= 796) (N= 5,718,939) % (IC 95%)**
	2016		
Activos	60.5 (55.8, 65.1)	69.9 (63.2, 75.9)	51.2 (45.2, 54.7)*
Inactivos	39.5 (34.9, 44.2)	30.1 (24.1, 36.8)	48.8 (42.9, 57.1)*

Activos: 60 minutos de actividad física moderada-vigorosa, 7 días por semana.
Fuente: ENSANUT Medio Camino, 2016

Conforme a esa misma encuesta, en Puebla (ENSANUT) En Puebla, el 71.3% por ciento de la población padece sobrepeso u obesidad. En los varones, los problemas se presentan en 71 % mientras que en las mujeres se registran en 74 %.

En los adolescentes poblanos, los casos de sobrepeso y obesidad se presentan en 36% de la población entre los 12 y los 19 años, mientras que en los niños de 5 a 11 años, se registra sobrepeso u obesidad en 29%.

Conforme a estos datos, Puebla está catalogado, como muchos otros en México, como un Estado con sobrepeso y obesidad, y lo que es realmente preocupante es que estos factores son detonantes de enfermedades comunes en nuestro País y que pueden llegar a ser mortales como lo son diabetes mellitus e hipertensión arterial.

Conviene puntualizar que, la presión arterial es la fuerza que la sangre ejerce sobre las paredes de venas y arterias, cuando esta presión es elevada y permanece así un largo tiempo genera otros problemas al organismo.

Los depósitos de grasa en las arterias también pueden desprenderse y generar coágulos que si se encuentran cerca del cerebro se corre el riesgo de que la circulación sanguínea se interrumpa y con ello la llegada de oxígeno al encéfalo, produciendo así un accidente cerebro vascular.

Una persona tiene un riesgo más alto de sufrir hipertensión arterial si es obesa, vive con frecuencia estresada o ansiosa y/ o tiene diabetes.

Por otra parte, la diabetes tipo 2 es la forma más habitual de diabetes (el 90 % de los casos), se manifiesta con más frecuencia en personas con sobrepeso, obesidad y con falta de actividad física.

En el caso de las personas obesas, el riesgo de padecer diabetes es tres veces mayor al de las personas que no tienen obesidad, cuanto más elevado es el sobrepeso, más elevada es la cantidad de grasa en el organismo. De forma paralela, se observa un aumento de la glucemia.

El Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles (OMENT) realizó en 2016 los indicadores por Estado, utilizando los datos aportados por la encuesta a que nos hemos estado refiriendo, para determinar la prevalencia de diabetes mellitus tipo 2 e hipertensión arterial.

Los resultados arrojaron en ambos casos, el aumento en la tasa de mortalidad en nuestro estado por este tipo de padecimientos, en relación los datos obtenidos en 2013[4].

[4] http://oment.uanl.mx/indicadores-por-estado/. Observatorio Mexicano de Enfermedades no Transmisibles. Consultado el 1 de abril de 2019.

Indicador	Tasa de mortalidad por diabetes tipo 2
Descripción	Número de muertes por diabetes mellitus tipo 2 (Claves CIE E11-E14) por cada 100 mil hab
¿Más es mejor?	No
Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) - Registros administrativos

2013	Puebla	86.92
	Nacional	70.79
2014	Puebla	90.01
	Nacional	77.26
2015	Puebla	93.03
	Nacional	79.93
2016	Puebla	103.04
	Nacional	84.68

Indicador	Tasa de mortalidad por hipertensión
Descripción	Número de muertes por enfermedades hipertensivas (Claves CIE I10-I15) por cada 100 mil hab
¿Más es mejor?	No
Fuente	Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) - Registros administrativos

2013	Puebla	17.88
	Nacional	16.02
2014	Puebla	20.86
	Nacional	18.82
2015	Puebla	19.89
	Nacional	19.22
2016	Puebla	19.59
	Nacional	18.49

No obsta mencionar que el costo económico de la hipertensión arterial en México es muy elevado, en el 2010, los gastos directos para la atención de la hipertensión arterial fueron de poco más de 2,444 millones de dólares y pasaron a 3,100 millones en el 2012[5].

Y para la diabetes mellitus de acuerdo con cálculos de la ENSANUT 2012, el costo anual en 2011 fue de cerca de $8,000 mil pesos por persona al año, por lo que para 2012 se requerían aproximadamente $48,000 mil millones de pesos para el manejo de este padecimiento.

Por cada $100 pesos que se gastan en atender la diabetes en México, aproximadamente $51 proviene de los hogares/ingresos familiares[6].

Ante esta situación, como legisladores tenemos la obligación de crear las bases normativas para prevenir estos padecimientos.

Al principio de esta parte considerativa se mencionó, que se han trazado objetivos claros por parte de los organismos internacionales para prevenir y atender la obesidad.

[5] http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5480159&fecha=19/04/2017. Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-030-SSA2-2017, Para la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y control de la hipertensión arterial sistémica.

[6] http://oment.uanl.mx/wp-content/uploads/2016/11/FMidete_Asumiendo-Control-Diabetes-2016.pdf. Asumiendo el control de la diabetes en México. Fundación Mídete. Consultado 1 de abril de 2019.

Uno de los más puntuales es fomentar la actividad física en la población en el entorno escolar, realizando mínimo 60 minutos o más diarios de actividades físicas durante toda la semana (juegos, actividades rítmicas, circuitos, etc.).

Aún cuando la Ley de Educación del Estado de Puebla ya contempla que la educación también debe tener como finalidad impulsar la educación física, la recreación y la práctica del deporte, lo cierto es que se requiere de una norma más específica en la que se vuelva obligatoria la implementación de una hora diaria de actividad física en la educación básica.

Además, se requiere facultar a la autoridad educativa estatal para que en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Poblano del Deporte pueda impulsar, promover y supervisar que esta medida se haga efectiva en los centros educativos.

Es por ello, que hemos tenido a bien proponer la siguiente reforma:

TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 8. La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes: ….	**Artículo 8.** La educación que impartan el Estado, los Municipios, sus Organismos Descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrán, además de los fines establecidos en el artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los siguientes: ….

XVIII. Impulsar la educación física, la recreación y la práctica del deporte para lograr el reconocimiento de las habilidades corporales y su importancia en el desarrollo integral del individuo. …	XVIII. Impulsar la educación física, la recreación y la práctica del deporte para lograr el reconocimiento de las habilidades corporales y su importancia en el desarrollo integral del individuo. **XVIII Bis. Promover la realización de mínimo una hora diaria de actividad física en la educación básica.** …
Artículo 14. Corresponden a la Autoridad Educativa Estatal las atribuciones siguientes: …	**Artículo 14.** Corresponden a la Autoridad Educativa Estatal las atribuciones siguientes: …
XL.- Las demás que establezcan la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta Ley y otras disposiciones aplicables que garanticen la educación pública.	**XL. Impulsar, promover y supervisar en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Poblano del Deporte que los alumnos de la educación básica realicen al menos una hora diaria de actividad física.** XLI.- Las demás que establezcan la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta Ley y otras disposiciones aplicables que garanticen la educación pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto al tenor siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción XVIII bis al artículo 8, la XLI al artículo 14 y se recorre la subsecuente, para quedar como sigue:

ARTICULO 8. …

I a XVIII…

XVIII Bis. Promover la realización de mínimo una hora diaria de actividad física en la educación básica.

…

Artículo 14. …

I a XXXIX…

XL. Impulsar, promover y supervisar en coordinación con la Secretaría de Salud y el Instituto Poblano del Deporte que los alumnos de la educación básica realicen al menos una hora diaria de actividad física.

XLI.- Las demás que establezcan la Ley General de Educación, la Ley General del Servicio Profesional Docente, esta Ley y otras disposiciones aplicables que garanticen la educación pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,

A 1 DE ABRIL DE 2019

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ALVAREZ.
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. ALEJANDRA GUADALUPE ESQUITÍN LASTIRI.
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

DIP. URUVIEL GONZÁLEZ VIEYRA.
REPRESENTANTE LEGISLATIVO DEL PARTIDO COMPROMISO POR PUEBLA.

DIP. JOSÉ ARMANDO GARCÍA AVENDAÑO
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. LILIANA LUNA AGUIRRE
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA